

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-065-2019

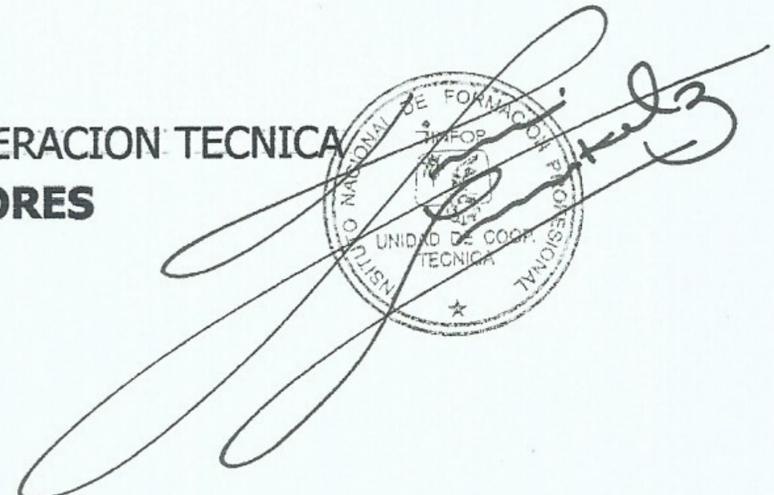
MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON EVELINE

DE: COORDINADOR UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
HANSI YANKEL GUERRERO FLORES

ASUNTO: CONVENIOS 2019

FECHA: 08 DE JULIO, 2019



En atención al memorando UT-088 del 24 de junio del 2019, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de junio se tramito los siguientes Convenios:

- 1. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA CON EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INGRESOS Y EMPLEOS PARA FAMILIAS PRODUCTORAS DE CACAO (PROCACAO).**
- 2. CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS "INSEP".**

NAC/HYG



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT), EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INGRESOS Y EMPLEOS PARA FAMILIAS PRODUCTORAS DE CACAO (PROCACAO).

Los suscritos, por una parte, **OSCAR IVÁN RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0801-1972-10615, y de este domicilio, actuando en su condición de Director de País de la **FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT)**, condición que se acredita en la resolución No.1776-2014, inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil No.86, tomo 403, del 23 de enero del 2015, y que en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará **SWISSCONTACT**; por otra parte, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0301-1964-00274, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, (INFOP)**, nombrado según Resolución N°CD-SE-21-06-2017-4 del Honorable Consejo Directivo del INFOP, en Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de Junio de 2017, quien a partir de este momento y para efectos del presente acuerdo se le denominará **INFOP**; **MIGUEL ÁNGEL BONILLA REYES**, mayor edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1949-01914, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural**, que en lo sucesivo se denominará **FUNDER**, institución con personalidad jurídica reconocida y estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia, según Resolución Número 051-97 del 26 de febrero de 1997, reformados mediante Resolución Número 435-2002 del 26 de noviembre del 2002, publicados en el Diario Oficial La Gaceta del 20 de enero del 2003; actuando además en su condición de Representante Legal del Programa de Mejoramiento de Ingresos y Empleo para familias productoras de cacao que para efectos del presente acuerdo se le denominará **PROCACAO**; y **ANIBAL AYALA**, mayor de edad, casado, con residencial en San Pedro Sula, originario de Honduras, con documento de identificación No. 0503-1961 00354, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la entidad denominada **FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE CACAO DE HONDURAS**, que en lo sucesivo se denominará **FENAPROCACAO**, con RTN No. 08019018043486, tal como consta en personería jurídica No. 626-2018 de fecha 28 de Junio 2018. Las partes en uso de las facultades de que estamos investidos, convenimos en

celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

LAS PARTES

LA FUNDACIÓN SUIZA PARA EL DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT)

SWISSCONTACT es una fundación sin fines de lucro que tiene por objetivo trabajar en el área de desarrollo socio económico y formación profesional a través de proyectos, tiene presencia regional y mundial, con personalidad jurídica otorgada por el gobierno de la Republica de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Resolución No. 1776-2014, inscrito en el Registro de la Propiedad Mercantil No.86, tomo 403, del 23 de enero del 2015.

Es el ente ejecutor del Programa de Formación Profesional para Jóvenes en Riesgo de Exclusión, Honduras Fase II (2018-2021), también denominado como **PROJOVEN**, el cual es financiado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), y que tiene como objetivo general: *Mejorar la eficacia y la cobertura del sistema de entrenamiento para jóvenes vulnerables, a través de una formación de calidad que responda a las necesidades del mercado laboral y que permita la empleabilidad de los jóvenes beneficiarios.*

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Fue creado bajo Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional. En el INTEP recae la función rectora del Sistema de Formación Profesional. En la enumeración de las atribuciones según la Ley Fundamental de Educación, y en su Reglamento sobre la Educación No Formal, se establece la responsabilidad de la ejecución de varias actividades en ese ámbito; y que, de acuerdo con lo establecido en el PCM-001-2014 forma parte del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

PROCACAO

Es un Programa financiado bajo la modalidad de **contribución por la COSUDE, bajo alianza público - privada con el Gobierno de Honduras y la Empresa Chocolats Halba**, operado por un consorcio implementador conformado por entidades nacionales (FUNDER y FENAPROCACAO). El **objetivo principal** de PROCACAO es: *Contribuir a que las familias vulnerables y excluidas de la cadena de valor de cacao orgánico certificado bajo sistemas agroforestales en los departamentos de Cortés, Santa Bárbara, Atlántida, Yoro y Colón tengan ingresos y empleos sostenibles a partir del goce de sus derechos económicos, sociales, culturales y reducción del impacto al medio ambiente.*

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y financieros para desarrollar acciones encaminadas a fortalecer la cadena de cacao, a través de procesos de formación profesional, evaluación y certificación de competencias, cumpliendo los estándares de calidad requerida por las cadenas productivas.

SEGUNDA. - ALCANCE: Realizar acciones de identificación de necesidades de la cadena de cacao; revisar y actualizar diseños curriculares; ejecutar acciones de formación; acompañamiento técnico en los procesos de certificación de competencias de jóvenes para la cadena de cacao, en las regiones definidas, revisión y actualización de diseños curriculares y cualificación de instructores.

TERCERA. - EJECUCIÓN: El presente Acuerdo Marco se regirá de acuerdo con planes operativos específicos para la cadena productiva de cacao y acción de formación y/o certificación, los cuales serán elaborados conjuntamente y aprobados por el Director Ejecutivo del INFOP, jefe del Programa ProJoven y Representante Legal de PROCACAO, en los cuales se determinarán las actividades a realizar y el presupuesto aportado por cada una de las partes. Estos planes hacen parte integral del presente acuerdo marco y son los documentos guía para su ejecución. Las modificaciones a los planes operativos de INFOP / ProJoven / PROCACAO deberán estar debidamente justificadas, indicando las razones que ocasionan los cambios, para tal efecto.

CUARTA. - VALOR DEL ACUERDO MARCO: El valor total del presente acuerdo lo determinará, los valores acordados en los planes operativos específicos de formación profesional, de evaluación y certificación por competencias de egresados, de inserción laboral, de emprendimiento, formación de instructores, diseños curriculares, entre otros, en los cuales el aporte de ProJoven, INFOP y PROCACAO, estarán claramente especificados. Los recursos comprometidos por el proyecto estarán enmarcados en el presupuesto definido para cada año de ejecución de ambas instituciones.

QUINTA. - TÉRMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del acuerdo corresponde al período de agosto 2019 a diciembre 2021.

SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: Las obligaciones de las partes son:

OBLIGACIONES DEL INFOP:

1. Realizar las acciones de diseño, capacitación y certificación de procesos de formación profesional requeridos, de conformidad con la normatividad establecida, acordado en los planes operativos específicos.
2. Destinar los recursos técnicos y financieros, según disponibilidad presupuestaria, para las actividades de formación técnica a ejecutar en el marco de este acuerdo, según a lo establecido en los planes operativos aprobados.
3. Desarrollar el objeto del Acuerdo Marco y Planes Operativos INFOP / ProJoven / PROCACAO, en condiciones de calidad y eficiencia, de conformidad con los parámetros establecidos por los sectores productivos.

4. Disponer de las instalaciones necesarias, para el desarrollo de las actividades de formación.
5. Efectuar, en coordinación con ProJoven y PROCACAHO, el acompañamiento técnico pedagógico y psicosocial de los programas de formación.
6. Designar la persona responsable como enlace y coordinación de las acciones en el marco del presente Acuerdo.
7. Presentar informes de carácter cualitativo, con el propósito de documentar los avances de ejecución del Acuerdo en el marco y planes operativos.

OBLIGACIONES DE PROJOVEN:

1. Aportar los recursos técnicos y financieros, de acuerdo con lo establecido en los planes operativos aprobados.
2. Disponer para la ejecución del presente Acuerdo Marco y los Planes Operativos los diseños curriculares de los respectivos programas, debidamente acreditados por el INFOP.
3. Acompañar al INFOP en los procesos de administración educativa requeridos para la formación integral de la población objeto del presente Acuerdo.
4. Realizar acompañamiento técnico pedagógico y psicosocial que asegure la planificación y ejecución de la formación dentro de los lineamientos establecidos por ProJoven y la normativa establecida por el INFOP.
5. Designar a las personas responsables por parte del proyecto, que faciliten la ejecución y acompañamiento de los planes operativos.

OBLIGACIONES DE PROCACAHO:

1. Aportar los recursos de acuerdo con lo establecido en las líneas presupuestarias correspondientes, para las actividades programadas en el marco de este Acuerdo.
2. Designar a las personas responsables de brindar seguimiento al presente Acuerdo.
3. Acompañar, en coordinación con el INFOP y ProJoven, los programas de formación técnica, que se ejecuten en el marco de este Acuerdo.
4. Asegurar en sus unidades productivas, la inserción laboral o generación de ingresos de los jóvenes formados.

SEPTIMA. – SEGUIMIENTO Y CONTROL: ProJoven y PROCACAHO a través de los jefes de cada programa designarán el personal necesario para dar seguimiento, control y evaluación de los planes operativos establecidos, este personal es responsable del acompañamiento técnico pedagógico, asegurando la planificación y la ejecución de la formación en el marco de los procesos de calidad de la formación y la normativa establecida por el INFOP.

NOVENA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del Acuerdo Marco podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

DÉCIMA. - CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Acuerdo a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de las otras partes.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente Acuerdo podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito 3) Por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes.

La suspensión se hará por escrito, en el que se expresen las causales de tal decisión, el estado del Acuerdo en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este Acuerdo Marco, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumplan las obligaciones en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Acuerdo. e) Por Razones de interés público. f) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Acuerdo. g) Por la declaratoria del siniestro de incumplimiento dentro del plazo de ejecución del Acuerdo. h) Por el cobro o recibo de dinero a los beneficiarios de la formación.

DECIMA TERCERA. - NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados o dependientes adquiere por la celebración del presente Acuerdo relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que se contraten para la ejecución del Acuerdo.

DECIMA CUARTA. - USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en los planes operativos, se hará referencia a: ProJoven / PROCACAO programas de la COSUDE y el INFOP, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Comunicaciones.

DECIMA QUINTA. - USO DE NOMBRES, LOGOS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, o empleado de los **Centros Fijos o Talleres Populares INFOP**, podrán utilizar el nombre, logos o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. En todo caso, las publicaciones deberán ser autorizadas por ProJoven y PROCACAO, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de comunicaciones de ambos programas.

DECIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos,

resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del Acuerdo, contenidos en programas de formación, medios didácticos, modelos, metodología, desarrollos de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores.

DECIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Toda información de ProJoven y PROCACAO que tenga conocimiento el INFOP en virtud del presente Acuerdo Marco, es de exclusiva propiedad de Swisscontact, FUNDER, FENAPROCAO y COSUDE y se considera confidencial.

DÉCIMA OCTAVA. – ANTIDISCRIMINACIÓN: Las Organizaciones deben abstenerse en general de incitar a la violencia o al odio, así como de toda discriminación por motivo de raza, origen étnico o religión. Dicha obligación se aplica a todas las actividades llevadas a cabo por las organizaciones, incluidas aquellas ajenas al marco del presente Acuerdo Marco. Cualquier incumplimiento de la mencionada obligación justifica la rescisión inmediata del presente Acuerdo Marco

DÉCIMA NOVENA. – ANTICORRUPCIÓN: dentro del marco del presente acuerdo, las partes no proponen directa ni indirectamente ventajas de cualquier clase. Las partes tampoco aceptan este tipo de ofertas. Cualquier comportamiento corrupto o contrario a las leyes supone una vulneración al presente acuerdo y justifica su terminación, así como /o también la adopción de otras medidas en consonancia con la legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente Acuerdo será interpretado de acuerdo con las leyes de la República de Honduras. Las partes se comprometen a someter cualquier controversia o conflicto entre ellas, relacionado directamente o indirectamente con este Acuerdo Marco inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, se resolverá mediante el procedimiento de Ley establecido.

VIGÉSIMA PRIMERO. - LIQUIDACIÓN La liquidación bilateral del presente Acuerdo se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el caso de que las partes no lleguen a un acuerdo se podrá liquidar unilateralmente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDO. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN. Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo Marco y en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento, firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.





OSCAR IVÁN RODRÍGUEZ
Director de País Swisscontact

ROBERTO E. CARDONA
Director Ejecutivo INFOP

A circular seal for Funder with the text 'FONDO PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL' and 'DIRECCIÓN EJECUTIVA'.

MIGUEL ÁNGEL BONILLA REYES
Director Ejecutivo FUNDER

ANIBAL AYALA AYALA
Director Ejecutivo FENAPROCAO

Oficina de Cooperación
Suiza en Honduras
Tegucigalpa, Honduras

PETER SULZER
Jefe de Cooperación Internacional COSUDE
Testigo de Honor

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS "INSEP".

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional "INFOP", nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 0801-9999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "EL INFOP"; y **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1952-02732, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos "INSEP", nombrado según Acuerdo Ejecutivo 09-2018, el 17 abril del año 2018, con Registro Tributario Nacional N° 08019000001875; quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "INSEP", han convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica, el cual se registrará conforme a las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

- Que el "INFOP" fue creado bajo Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional. En el "INFOP" recae la función rectora del Sistema de Formación Profesional. En la enumeración de las atribuciones según la Ley Fundamental de Educación, y en su Reglamento sobre la Educación No Formal, se establece la responsabilidad de la ejecución de varias actividades en ese ámbito; y que, de acuerdo a lo establecido en el PCM-001-2014 forma parte del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.
- Que el "INSEP", fue creado bajo el Decreto Ejecutivo N° PCM-001-2014, con el objetivo de contribuir al desarrollo del país en toda la infraestructura vial de Honduras terrestre, marítima y aérea, le corresponde diseñar, construir, y mantener las obras carreteras, puertos y aeropuertos del país, la cual forma parte del Gabinete de Infraestructura Productiva.
- Que los planteamientos de la cooperación objeto del Convenio, serán coherentes con la política educativa y las estrategias propuestas de programas y proyectos, del sector educación, formuladas a partir del Plan Estratégico del Sector Educación 2017-2030.
- Que en la Ley Fundamental de la Educación y su Reglamento sobre la Educación No Formal, se contempla el establecimiento de convenios de cooperación interinstitucional en el ámbito público y privado, a efecto de optimizar los recursos y la calidad del servicio de educación no formal.



- En el año 2015 las Organización de las Naciones Unidas aprobó Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, contando con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su Objetivo 5 se enmarca la Igualdad de Género, para facilitar la igualdad de mujeres y niñas en el acceso a la educación, atención médica, trabajo decente, y representación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas. Entre las metas de dicho objetivo se encuentra Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y publica.
- El 21 de septiembre del año 2017 se crea en el INSEP la Unidad de Género, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), orientado a incorporar mujeres en el área de infraestructura.

Por tanto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

Debido a la importancia de incorporar a las mujeres en el trabajo industrial y reducir la desigualdad de género, el INSEP y el INFOP desarrollan una alianza para la formación de mujeres en Construcción Civil.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

Desarrollar un proceso de formación y certificación de competencias en la industria de la construcción beneficiando a 180 mujeres a nivel nacional en los municipios de Guinope departamento de el Paraíso; Caridad departamento de Valle; Jesús de Otoro departamento de Intibucá; San Pedro de Tutule departamento de la Paz; San Ignacio; Y Tatumbula departamento de Francisco Morazán, para desarrollar el liderazgo de acuerdo a su capacidad, experiencia y potencialidad, con el fin de integrar la igualdad y equidad de género conforme a la Política Nacional e Internacional sobre derechos de las mujeres.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Asignar a los instructores que desarrollarán la capacitación en el marco de este Convenio.
2. Realizar la certificación de los participantes, la misma que se hará conforme a la normativa establecida por el INFOP, a través la División Técnico Docente.
3. Asignar en calidad de préstamo maquinaria para la ejecución de las acciones de formación que se desarrollen en el marco de este Convenio (maquina mezcladora para concreto: Inventario: 6211-05-69; Motor: marca Honda; Serie de Motor: 1537251,cap 13HP; Marca: Joper, Modelo: R200LX; Vibrador para concreto.



Inventario: 6211-01-85, Tipo: 1RF3 258- 2Y C 44, Voltaje: 127/220 voltios, Marca: Siemens.

4. Supervisar las acciones formativas que se ejecuten en el marco de este Convenio

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE INSEP

- 1) Realizar la Selección (Convocatoria) de las 180 mujeres a ser capacitadas por el INFOP, según requisitos del programa curricular a desarrollar.
- 2) Cubrir los gastos de materiales y herramientas para el desarrollo de las acciones enmarcadas en este Convenio, esto incluye la movilización del equipo que prestara el INFOP (maquina mezcladora para concreto y vibrador para concreto)
- 3) Brindar todos los cuidados necesarios al equipo que el INFOP prestara al INSEP (maquina mezcladora para concreto y vibrador para concreto).
- 4) Proporcionar los espacios físicos para la impartición de los talleres de construcción civil.
- 5) Seguimiento y Apoyo a lo largo de la capacitación

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- 1) Realizar reuniones mensuales o cuando se requieran entre los representantes de ambas instituciones.
- 2) Presentar informes de las evaluaciones a las acciones que se ejecuten en el Marco de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

El monto para la implementación de dicho Convenio por parte del "INSEP" es de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CERO NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 84/100 (L. 5,627,094.84) Los cuales se desglosan de la manera siguiente: Alcaldía de Guinope departamento de el Paraíso; OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (L.898,995.00); Jesús de Otoro departamento de Intibucá; OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (L.898,995.00); Con un monto de Caridad departamento de Valle; OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (L.898,995.00); Tatumbula departamento de Francisco Morazán; OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (L.898, 995.00); San Ignacio departamento de Francisco Morazán; OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (L.898,995.00); San Pedro de Tutule departamento de la Paz; OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (L.898,995.00); DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 84/100 (233,124.84); Correspondientes a cubrir los gastos por Convocatoria de los participantes en la movilización, combustibles, estipendios, Viáticos por su parte el "INFOP" asignará la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CERO DIECISEIS CON 80/100 (L.783,016.80), que corresponden a la asignación de instructores, costo de la certificación, materiales necesarios y el costo del curso.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación y seguimiento de esta colaboración, se asignará un representante de cada una de las partes, quienes ejercerán las labores de coordinación, comprobación y vigilancia en la correcta realización del objeto del Convenio y establecerán los criterios y lineamientos generales complementarios al mismo. Asimismo, interpretarán el presente Convenio y dará solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo pudieran producirse, tomando decisiones de común acuerdo en lo que respecta a cambios sustanciales en la planificación inicial.

En el caso del INFOP será:

La Jefa de la División de Acciones Formativas; la Lic. Maritza Agüero con número de teléfono 2230-0856;

Respecto al INSEP será:

La Licenciada: María Eugenia Ruiz Barahona con correo electrónico mayuruizb@gmail.com número de celular 8733-4525; y el Abogado: Franklin Javier Ramos con correo electrónico ramosfranklin29@yahoo.es con número de celular 9755-9632.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre del año 2019, el mismo abarca los proyectos a desarrollarse en los seis lugares descritos en la cláusula quinta abarcando doce módulos cubriendo un total de cuatrocientos veinte horas (420 horas) en tres meses por proyecto. Este Convenio puede ser modificado, ampliado o renovado, mediante Adendas al mismo si así lo dispusieren las partes suscriptoras para la continuación de las acciones.

CLÁUSULA NOVENA: ALCANCES Y LOGROS

Una vez ejecutado el presente Convenio, ambas Instituciones se comprometen a dar a conocer los logros obtenidos mediante la ejecución del mismo mediante informe de satisfacción de cumplimiento firmado por ambas partes, que serán de gran beneficio para el país y posteriormente se realizará la evaluación de los logros alcanzados.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- Al terminar su vigencia según la cláusula octava detallada en este Convenio.
- Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido,
- Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
- Por acuerdo de las partes.
- El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida y autorizada por la autoridad superior de cada institución (**INFOP- INSEP**), en reunión específica. Los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del **INFOP** y los representantes de las partes suscriptoras **INSEP**: En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se resolverá por las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de abril de 2019.



ROBERTO CARDONA LÓPEZ
Director Ejecutivo INFOP



ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario de Estado INSEP



Matriz de Impacto Socioeconómico de Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP y la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos INSEP. Año 2019.

Objetivo General	Vigencia del Convenio	Resultados Esperados	Beneficiarios directos / Indirectos (participantes)	Lugar donde se va a realizar el proyecto	Presupuesto Total	Aporte de INSEP	Aporte del INFOP
Desarrollar un proceso de formación y certificación de competencias en la industria de la construcción beneficiando a aproximadamente 180 mujeres en 6 municipios a nivel nacional para desarrollar el liderazgo de acuerdo a su capacidad, experiencia y potencialidad, con el fin de integrar la igualdad y equidad de género conforme a la Política Nacional e Internacional sobre derechos de las mujeres.	A partir de la fecha de suscripción al 30 de noviembre, 2019.	1 Programa de capacitación desarrollado para un estimado de 180 mujeres.	Directos: 180 mujeres, participantes en el Programa de Formación Indirectos: Familias de participantes	A nivel nacional; Guinope, Jesús de Otoro, Caridad, Tatumbula, San Pedro de Tutule la Paz.	TOTAL INFOP L. 783,016.80 TOTAL INSEP L. 5,627,094.84 TOTAL CONVENIO: L. 6,410,111.64	1. Realizar las convocatorias a las participantes 2. Cubrir gastos de movilización de las participantes 3. Combustibles, estipendios, Viáticos 4. Materiales TOTAL L. 5,627,094.84	1. Costo de Curso y Asignación de Instructores 2. Certificar a las participantes 3. Depreciación de Equipo TOTAL INFOP L. 783,016.8

Nota: Este presupuesto está sujeto a modificación en base a la disponibilidad presupuestaria, la cual será consultada a nivel superior para efectuarla de común acuerdo y si durante el periodo de ejecución se requiere ampliarlo, se hará mediante intercambio de notas y Adenda.